

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 113/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Julio 15 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en noviembre de 1994, se suscribe el convenio para la ejecución del Catastro Multifinanciado de la ciudad de Sucre, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba, el mismo que al tenor de la Ley 1773 de 14 de marzo de 1997, la Resolución 255/95 de 2 de marzo de 1995, en ejecución de la cláusula 22ª adquiere el carácter de contrato a la protocolización del financiamiento convenido.

Que, el mejor cumplimiento del objeto convenido (cláusula 2ª) y dentro de los alcances de los servicios contratados (cláusula 3ª), se suscribe un contrato accesorio (ADDENDUM) al amparo de la cláusula 9ª del contrato principal, contemplando; ajuste de costos variables por incremento del número de predios, el incremento del impuesto de transacciones y la adopción de "recomendación técnica más aconsejable" (Restitución Digital), por un monto negociado de 180.000,00 \$us a favor de la Universidad Mayor de San Simón, en fecha 21 de diciembre de 1998, con el respaldo de "documentación presentada por la Universidad Mayor de San Simón y el informe del Supervisor del proyecto, al tenor del acta de entendimiento de 11 de diciembre de 1998 (fojas 73 - 74). El convenio comprende además un mínimo de 2.000 predios (2.000 a 3.000 posibles) adicionales a favor del Proyecto sin costo alguno.

Que, la Resolución Suprema 218041 de 29 de junio de 1997 (Arts. 30 - 31, 36 y otros) establecen el procedimiento para el crédito público interno dentro del sistema específico tratándose de un crédito ante banca local que solo compromete ingresos municipales ordinarios, y no "rentas generales del Estado" ni la "explotación de riquezas nacionales", no requiere sino el procedimiento establecido en la citada norma.

Que, al tenor de la Ley (Arts. 1º y 10º SAFCO) y de la Resolución Suprema 216145 de normas SABS, es atribución de la "máxima autoridad ejecutiva" la contratación de bienes y servicios y de sus resultados" y que para el efecto; autoriza, controla, contrata asesorías, delega funciones y finalmente adjudica y recibe los mismos (Arts. 16 a 23 - 66 - 67 SABS).

Que, el informe 30/99 de la Comisión Administrativa, analizada la documentación que consta hasta fojas 40, recomienda la aprobación del convenio para; "realizar ajustes en las condiciones económicas, para el cumplimiento del contrato inicial; en ITEMES, montos y el número definitivo de predios, el mismo que deberá certificarse previamente para acreditar el pago dentro del monto establecido", y que el financiamiento deberá gestionarse en las condiciones más convenientes.

Que, el Pleno en sesiones Nº 43 - 45 - 55 - 63 - 70 y 74 procesa audiencia con técnicos del ejecutivo, peticiones de informe y otros obrados que cursan en fojas 46 a 116, los mismos que comprenden las notas UPC 135/99 (fs. 78 a 81), UPC 190/99 (fs. 87 a 89), UPC 209/99 (fs. 108), UPC 221/99 (fs. 116) y AJ 155/99 (fs. 113 a 115) suscritos por el Coordinador General del Proyecto y el Oficial Mayor Administrativo, conteniendo información jurídica, técnica y administrativa y, en función de la información recibida, dispone la aprobación del informe 30/99 de la Comisión de Gestión Administrativa con las precisiones que se establecen en la presente.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º AUTORIZAR la contratación de un empréstito en las condiciones más favorables para el Municipio, con destino a cubrir las obligaciones emergentes del contrato accesorio (ADDENDUM de 21 de diciembre de 1998 al contrato principal) suscrito entre la H. Alcaldía Municipal y la Universidad Mayor de San Simón, hasta el monto de \$us 170.000,00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS) ya que el monto correspondiente al IT (\$us 10.030,00) grava al ingreso del prestador del servicio (UMSS) según procedimientos vigentes y bajo su responsabilidad directa, sobre el monto percibido. El reajuste de los costos variables por variación del número de predios, su homologación y el costo del cambio tecnológico por restitución digital serán certificados dentro de los alcances de los Arts. 16 a 23, 66 y 67 de la Resolución Suprema 216145, para acreditar su pago dentro del monto autorizado.

...///



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 113/99

Lo convenido, comprende además el procesamiento y entrega de un mínimo de 2.000 predios (2.000 a 3.000 posibles) libres de costo para el Municipio.

Art. 2° El citado convenio ADDENDUM de fecha 21 de diciembre de 1998 suscrito por la H. Alcaldía Municipal y la Universidad Mayor de San Simón (CATASTRO MULTIFINALITARIO) QUEDA APROBADO EN SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN EL Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
/amme.

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA